ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 033-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Cuarta Sesión Ordinaria de fecha viernes diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) la estructura orgánica básica de estos gobiernos lo conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"*.

Que, el artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27783 establece que los gobiernos regionales tienen competencia para planificar el desarrollo integral de su Región y ejecutar los programas socio-económicos correspondientes.

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº 27867 establece *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"*.

Que, el artículo 13° de la pre citada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, además establece que el Consejo Regional *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*.

Que, de conformidad con la Ley General de Electrificación Rural; Ley Nº 28749 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 025-2007-EM, artículo 56º establece el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y, sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país; así como la delegación de responsabilidades a las concesionarias eléctricas del Estado para la administración, comercialización, mantenimiento y operación de los Sistemas de Electrificación Rural (SER), con una duración mínima de treinta (30) años;

Que, mediante el Artículo 5º de la Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC CUSCO; Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional Cusco; precisa que la función normativa o legislativa del Consejo Regional del Cusco, es ejercida mediante la

aprobación, derogación, modificación e interpretación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia de Gobierno Regional. El Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales de cumplimiento obligatorio.

Que en fecha 11 de mayo del 2016 suscribieron el ACTA DE ACUERDO INTER INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO Y ELECTRO SUR ESTE S.A.A. donde asume y garantiza encargarse de la Ejecución en el estado actual de acuerdo al avance existente del proyecto "Mejoramiento Y Ampliación Del Sistema Eléctrico Convencional De Las Comunidades De Collana Chequerec, Collanas, Mismay Paucarbamba, Mahuaypampa, Kacllaracay, Pichingo Y Maras Ayllu Del Distrito De Maras Provincia De Urubamba"; conforme lo precisado en la Ficha Técnica o Actividad de Inversión Pública del proyecto, "Mejoramiento Y Ampliación Del Sistema Eléctrico Convencional De Las Comunidades De Collana Chequerec, Collanas, Mismay Paucarbamba, Mahuaypampa, Kacllaracay, Pichingo Y Maras Ayllu Del Distrito De Maras Provincia De Urubamba" la misma cuenta con un avance físico a la fecha de 8.04% y una ejecución presupuestal de 8.82%(748 195.89 nuevos soles) existiendo un faltante de obra a ejecutarse de 91.96% y un presupuesto S/.´7'738,719.83.

Que, estando al Informe N° 262-2017-GR CUSCO/GRDE-DREM/D de fecha 16 de marzo del 2017 suscrito por el Director Regional de Energía y Minas, Ing. Juan Victor Loayza Alvarez, quien remite el Informe Legal Nro. 07-2017-GR CUSCO-GR-DREM-AL/ljav., de fecha 16 de marzo del 2017 suscrito por la Letrada Lizette J. Alegria Valencia; y Oficio N° 04-2017-GR CUSCO/ORAJ de fecha 08 de febrero del 2017 suscrito por el Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Fredi Torres corrales; quienes precisan *"es viable la prosecución del procedimiento de Transferencia de la Obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO CONVENCIONAL DE LAS COMUNIDADES DE COLLANA, CHEQUEREC, COLLANAS, KACLLARACAY, PICHINGOTO Y MARAS AYLLU DEL DISTRITO DE MARAS PROVINCIA DE URUBAMBA"*; el primero y el segundo *"(...) Una vez ejecutadas estas obras conlleva a que se transfiera a Electro Perú S.A., para que éstos efectúe la operación y mantenimiento, sin que ello implique algún monto para ello."* "(Sic...) *Viene a ser competencia de los Consejos Regionales el pronunciarse al respecto de acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como a los documentos de gestión institucional del Gobierno Regional Cusco.*".

Ergo, Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional Nº 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los VOTOS en MAYORIA, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la transferencia a título gratuito, según avance físico valorizado a la fecha, de la obra de electrificación "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO CONVENCIONAL DE LAS COMUNIDADES DE COLLANA CHEQUEREC,

COLLANAS, MISMAY PAUCARBAMBA, MAHUAYPAMPA, KACLLARACAY, PICHINGO Y MARAS AYLLU DEL DISTRITO DE MARAS PROVINCIA DE URUBAMBA" a la Empresa Concesionaria Electro Sur Este S.A.A.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional, Sr. Edwin Licona Licona, en representación del Gobierno Regional Cusco, a suscribir la transferencia a título gratuito del sistema de electrificación descrito en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBASE, el presente Acuerdo Regional al titular del Pliego del Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional Sr. Edwin Licona Licona, a efecto de que emita la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional, formalizando lo establecido en el Artículo Primero del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los diecisiete días del mes de marzo del año Dos Mil Diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Efrain Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof Mansauri Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017